



SALVADOR GIMÉNEZ VALLS POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE, OBISPO DE LLEIDA

Considerando que entre las responsabilidades más importantes del Obispo Diocesano está la de proteger y asegurar el bien común de los fieles, especialmente de los más pobres y necesitados, los menores y los adultos más vulnerables; también la de prestar atención a que los sacerdotes, los diáconos, los consagrados y los que tienen alguna responsabilidad eclesial vivan con integridad su ministerio siendo fieles a las palabras de Jesucristo cuando proponía la limpieza de corazón en el trato con los otros (cfr.: Mt 5, 8) o mandaba evitar el escándalo y el provocar el pecado en los pequeños (cfr.: Mc 9, 42) o que se les impidiese acercarse a Él (cfr.: Mc 10, 14). Considerando igualmente que, a lo largo de los siglos, la Iglesia ha reiterado siempre la preocupación de los pastores por el rebaño del Señor, señalando con fuerza y valentía el camino para evitar el mal, siendo la última la dura advertencia pronunciada el pasado año por el Santo Padre Francisco en un discurso sobre la protección de los menores en la Iglesia, diciendo que *se trata de crímenes abominables que se han de extirpar de la faz de la tierra* (24 de febrero de 2019).

De acuerdo con las funciones del pastor diocesano y cumpliendo con su responsabilidad episcopal, a tenor de lo que dice el Papa Francisco en el artículo 2º del motu proprio “*Vos estis lux mundi*”: *las Diócesis o las Eparquías, individual o conjuntamente, deben establecer, dentro de un año a partir de la entrada en vigor de las presentes normas, uno o más sistemas estables y fácilmente accesibles al público para presentar los informes, incluyendo eventualmente a través de la creación de un oficio eclesiástico específico*, dispongo el presente

D E C R E T O



Art. 1.- Que se constituya el Servicio Diocesano de Atención a las Víctimas de Abusos a menores y adultos vulnerables para el territorio de la Diócesis de Lleida, para atender a las presuntas víctimas que hayan sufrido abusos sexuales o de cualquier otro tipo por parte de miembros de la Iglesia Católica, cuyas manifestaciones o denuncias deberán ser presentadas en el mismo.

Art. 2.- Este Servicio Diocesano estará integrado por expertos en diferentes áreas de las Ciencias Humanas comprometidas en este tipo de situaciones (psicología, pedagogía, medicina, derecho,...), cuyos miembros serán nombrados por el Obispo de la Diócesis y tendrán la misión de escuchar y acompañar a las personas que se acerquen declarando ser víctimas y explicando su dolorosa vivencia (art. 2.1 y art. 5 del motu propio).

Art. 3.- Una vez que las presuntas víctimas hayan expuesto su caso a los responsables de este Servicio Diocesano, éstos elevarán un informe al Obispo sobre la verosimilitud del caso, formulando la propuesta de los pasos a seguir, algunos de los cuales no se excluyen:

- a.- iniciar los trámites judiciales en el ámbito canónico;
- b.- invitar a la persona afectada a presentar la denuncia a las autoridades civiles;
- c.- poner la información recibida en manos de las autoridades judiciales civiles;
- d.- sobreseimiento y archivo del caso.

Art.: 4.- Los miembros de este Servicio Diocesano actuarán con la prudencia y la discreción necesarias para preservar la confidencialidad, la dignidad de las personas y el respeto a su fama y honorabilidad, así como la presunción de inocencia, dando cumplimiento a lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018 de *Protección de Datos Personales*, y observando lo que prescriba la legislación civil.

Art.: 5.- Este Servicio Diocesano dispondrá del teléfono **609 103 915** y de la dirección de correo electrónico: **atencionvictimasabusos@bisbatlleida.org** para facilitar que las personas que se consideren víctimas puedan acceder de manera directa y reservada, y facilitar en cualquier momento la acogida de quien se ponga en contacto (por llamada o escribiendo), y poder sugerirle los pasos que ha de seguir, según las orientaciones de la Santa Sede y de este Obispado.

Para que tenga valor y sea cumpliendo, lo firma el Obispo de la Diócesis de Lleida, el treinta de abril de dos mil veinte.



+ Salvador Giménez Valls
Obispo de Lleida

Por mandato del Exmo. y Rvdmo. Sr. Obispo,
Juan Luis Salinas Sánchez
Secretario General. Canciller

